

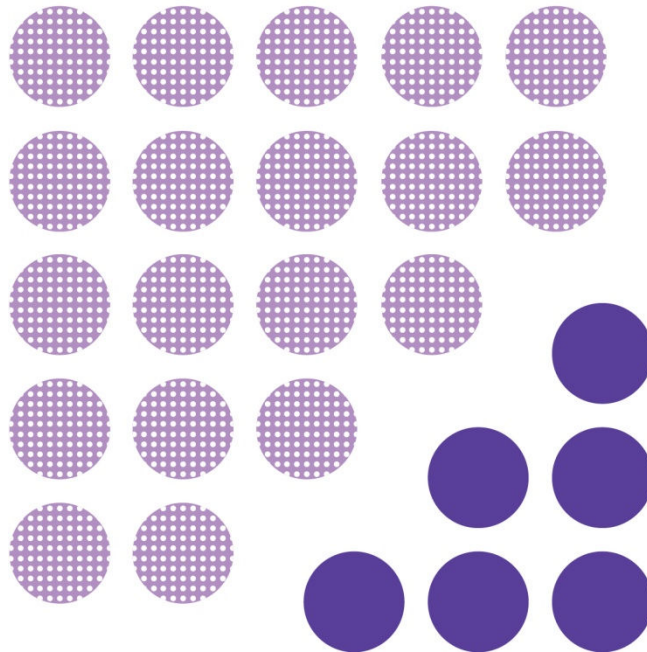
## PATENT BOX

---

“

Un régimen fiscal que favorece la internacionalización.

”



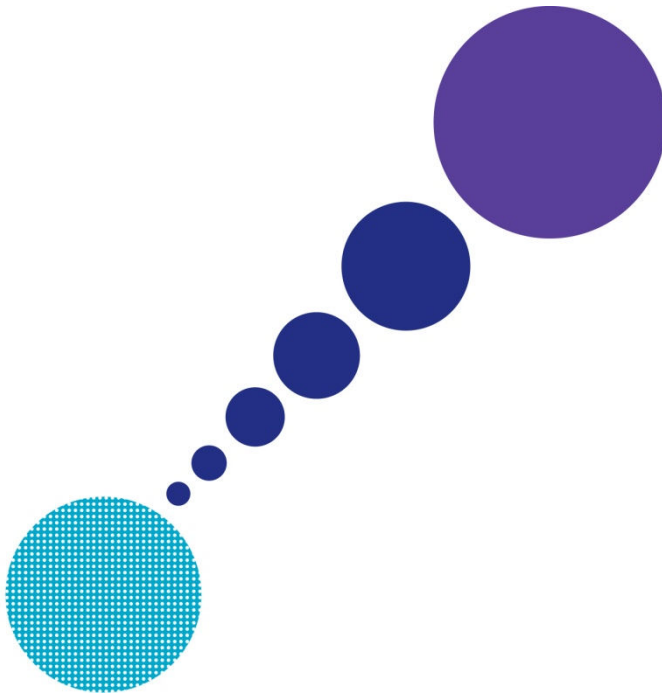
## INTRODUCCIÓN

---

La figura conocida como “Patent Box” consiste en un régimen fiscal de aplicación sobre los ingresos derivados de la cesión de patentes y otros activos intangibles que hayan sido creados por las empresas en el marco de una actividad innovadora.

Esta figura fue introducida en la legislación española mediante la ley 16/2007, con la finalidad de favorecer la internacionalización de las empresas innovadoras y reducir la dependencia tecnológica del exterior.

Este régimen fiscal, es además compatible con el ordenamiento comunitario y con las deducciones en cuota por I+D+i.



## ¿CÓMO FUNCIONA?

---

Se articula mediante la reducción del 50% en la integración en Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades de los ingresos brutos procedentes de la cesión (por lo que aplica a supuestos de transmisión ni asistencia técnica) del derecho de uso o explotación de determinados elementos que forman parte del Inmovilizado intangible de la compañía.

La reducción indicada está limitada, y no se aplicará a partir del período impositivo siguiente a aquél en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo contados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, superen el coste del activo creado multiplicado por seis.

Se permite aplicar la reducción indicada en las cesiones realizadas a compañías integradas en un mismo grupo fiscal (consolidación fiscal)

## ¿SOBRE QUE ACTIVOS SE APLICA?

---

Activos intangibles cuya cesión daría derecho a aplicar el beneficio fiscal son únicamente los siguientes:

- a) Patentes
- b) Dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos.
- c) Know How.

Quedan excluidos:

- a) Marcas
- b) Obras literarias, artísticas, o científicas
- c) Programas informáticos
- d) Equipos industriales, comerciales o científicos.

“  
Reducción del 50% en la integración en Base Imponible sobre Sociedades.  
”

## CONDICIONES

---

Las condiciones que deben darse para aplicación de este beneficio fiscal son las siguientes:

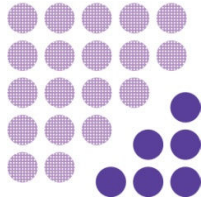
- ✓ Los activos intangibles deberán haber sido creados por la sociedad que los cede, o en su caso subcontratados siempre que en este caso se hubiera asumido por la cedente los riesgos y beneficios asociados a la creación de los mismos.
- ✓ No es necesario que dichos activos estén registrados, como tales, contablemente en sede de la cedente.
- ✓ La entidad cedente deberá disponer de registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos directos o indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.
- ✓ La sociedad que los utilice, deberá hacerlo en sede de una actividad económica y no podrá residir en un paraíso fiscal.
- ✓ Se aplica en supuestos de cesión, por tanto, la transmisión o la asistencia técnica quedan excluidas.

## PUESTA EN MARCHA

---

- Exhaustivo proceso de identificación de activos intangibles susceptibles de cesión que se encuentren en el ámbito de aplicación del art. 23 de la LIS
- Determinar costes asociados a partir de los que se ha de fijar el importe máximo del incentivo.
- Valoración a precio de mercado de la cesión de uso de la explotación del intangible en la medida en que tenga lugar entre partes vinculadas.
- Revisión de la estructura societaria del grupo.





## We do more

UHY Fay & Co es una firma de servicios profesionales multidisciplinar con 30 años de experiencia ofreciendo servicios integrales a la medida de las necesidades de nuestros clientes.

Nuestra ventaja competitiva es nuestro conocimiento local y capacidad internacional. A través de nuestra red global, UHY, disponemos de más de 250 oficinas en 81 países

### UHY FAY & CO

MADRID +34 91 426 07 23  
BARCELONA +34 93 419 88 21  
MALAGA +34 95 206 04 69  
MARBELLA +34 95 276 40 65

Email [mailbox@uhy-fay.com](mailto:mailbox@uhy-fay.com)

### SERVICIOS

Auditoría  
Asesoramiento Tributario  
Asesoramiento Legal  
Asesoramiento Laboral  
Business Services  
Corporate Finance  
Internacionalización de Empresas  
Consultoría Medioambiental  
Prevención del Blanqueo de Capitales  
Insolvencia y Reflotación

UHY Fay & Co es miembro de Urbach Hacker Young International Limited, sociedad del Reino Unido, y forma parte de UHY, red internacional de firmas independientes de auditoría y consultoría. UHY es la marca de la red internacional UHY. Los servicios aquí descritos son prestados por UHY Fay & Co y no por UHY o ningún otro miembro de UHY. Ni UHY ni ningún otro miembro de UHY tiene responsabilidad alguna por los servicios prestados por otros miembros.

© 2013 UHY Fay & Co

## We do more

UHY Fay & Co is a leading firm of multidisciplinary professional services with 30 years of experience offering tailor-made integral services to our clients.

Our competitive advantage is our local knowledge and global reach. Through our global network, UHY, we have access to more than 250 offices in 81 countries.

### UHY FAY & CO

MADRID +34 91 426 07 23  
BARCELONA +34 93 419 88 21  
MALAGA +34 95 206 04 69  
MARBELLA +34 95 276 40 65

Email [mailbox@uhy-fay.com](mailto:mailbox@uhy-fay.com)

### SERVICES

Audit and Assurance  
Tax Advisory  
Legal Advisory  
Labour Advisory  
Business Services  
Corporate Finance  
Internacionalization of Businesses  
Environmental Consultancy  
Prevention of Money Laundering  
Insolvency and Turnaround

UHY Fay & Co (the "Firm") is a member of Urbach Hacker Young International Limited, a UK company, and forms part of the international UHY network of legally independent accounting and consulting firms. UHY is the brand name for the UHY international network. The services described herein are provided by the Firm and not by UHY or any other member firm of UHY. Neither UHY nor any member of UHY has any liability for services provided by other members."

© 2013 UHY Fay & Co